



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 21 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTILÁN
IZCALLI.

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTILÁN
IZCALLI.

AVISOS JUDICIALES: 4050, 4030, 4031, 4032, 4035,
4052, 4051, 1656-A1, 3884, 1596-A1, 610-B1,
1598-A1, 609-B1, 1712-A1, 1713-A1, 4064, 4089,
4090, 4075, 62-C1, 1707-A1, 1711-A1, 4167,
1708-A1 y 1706-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4174,
4119, 4169, 4170, 4086, 640-B1, 648-B1, 1679-A1,
1592-A1 y 1591-A1.

Tomo CCII
Número

58

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 12, Fracción I y VII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, y

Considerando

Que entre los principios y finalidades que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación, está el desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

Que la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli instituye el Reglamento de Estancias, a efecto de que de acuerdo al modelo educativo de la Institución, ésta pueda normar dicha actividad de la comunidad estudiantil dentro del sector productivo, con la idea de que su aplicación permita un desarrollo armonioso de la modalidad de vinculación.

Por lo que tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CONTENIDO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

Evaluación Profesional

Capítulo III

Trámite y expedición del Título Profesional

Transitorios

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas a las que habrán de sujetarse las y los egresados de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli para la obtención del título de Licenciatura en Ingeniería.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Universidad:** a la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli;
- II. **Subdirección:** a la Subdirección Académica;
- III. **Subdirector/a:** El/la Subdirector/a Académico/a de la Universidad
- IV. **Jefatura:** al Departamento de Servicios Escolares;
- V. **Sustentante:** Al egresado/a que se encuentra en el proceso de su evaluación profesional.
- VI. **Egresados:** al/la egresado que haya acreditado todas las asignaturas que correspondan al plan de estudios y que haya concluido su periodo de estadía;
- VII. **Estadía:** periodo en el cual la comunidad estudiantil, que durante el último cuatrimestre, permanecerá en una organización externa y desarrollará un proyecto;
- VIII. **Informe Final:** el trabajo escrito que consigne las actividades realizadas por los o las estudiantes durante la Estadía.
- IX. **Comité de Evaluación:** al órgano colegiado que dirige la evaluación profesional de el/la estudiante;
- X. **Evaluación Profesional:** a la defensa que los o las estudiantes realiza ante el Comité de Evaluación de su proyecto de estadía;
- XI. **Comunidad Estudiantil:** A las y/o los estudiantes de la Universidad.

Artículo 3. La Universidad otorgará el título profesional a la o el egresado que acredite haber cumplido con los requisitos previstos en este Reglamento, en términos de la legislación de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO EVALUACIÓN PROFESIONAL

Artículo 4. La evaluación profesional tiene por objeto detectar en la o el egresado el dominio y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el plan de estudios cursado y su capacidad para aplicarlos; así como valorar su criterio profesional, para la obtención de su título.

Artículo 5. La evaluación profesional de la o el egresado se suspenderá cuando exceda la prerrogativa o cuando la entrega del informe final de estadía exceda de un cuatrimestre, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 6. La evaluación profesional la llevará a cabo el Comité de Evaluación de la Universidad, que estará integrado de la manera siguiente:

- I. El/la Subdirector/a de la Universidad;
- II. El/la asesor/a académico/a; y
- III. Un/a profesor/a de tiempo completo de la carrera respectiva, designado/a por la Subdirección.
- IV. El/la asesor/a externo/a a solicitud de la Universidad.

Artículo 7. El Comité de Evaluación fijará la fecha para la evaluación profesional, revisará y valorará la aplicación práctica y las bases teóricas del proyecto presentado por la o el egresado conforme a los siguientes criterios:

- I. Sustentabilidad teórica de la propuesta;
- II. Validez de la metodología de investigación empleada;
- III. Aplicabilidad práctica de la propuesta; y
- IV. Mejora o beneficio esperado.

Artículo 8. El Comité llevará en forma equitativa el peso de la evaluación, contando cada integrante con voz y voto en la decisión final, cuidando que el acto se realice con la solemnidad y seriedad correspondiente.

Artículo 9. El resultado del fallo se dará a conocer a los y las sustentantes al finalizar la evaluación, realizándose el Acta de Evaluación Profesional correspondiente.

Artículo 10. En caso de que el resultado de la evaluación sea aprobatorio, se entregará a los y las sustentantes el Acta de Evaluación Profesional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del fallo, para que gestione los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 11. En caso de que la o el sustentante no acredite la evaluación profesional, podrá solicitar una nueva fecha, pudiendo variar los/las integrantes del Comité de Evaluación a criterio de la Subdirección, dando preferencia a que uno de éstos/éstas sea el/la asesor/a académico/a.

CAPÍTULO TERCERO **TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL**

Artículo 12. Para tramitar la expedición del título profesional, se deberán presentar ante la Jefatura los documentos siguientes.

- I. Constancia que acredite haber aprobado las asignaturas del plan de estudios;
- II. Constancia de prestación del Servicio Social;
- III. Carta de Terminación de la Estadía;
- IV. Comprobante de no adeudo en efectivo o en especie, según corresponda, de la Subdirección, la Jefatura, Laboratorios, Servicios Bibliotecarios y Actividades Deportivas;
- V. Entregar las fotografías que correspondan al título profesional;
- VI. Cubrir las cuotas vigentes para la expedición del título y cédula profesional, previo a la presentación del informe final de estadía;
- VII. Constancia de aceptación del informe final de estadía
- VIII. Copia del Acta de Evaluación Profesional, en los casos en que así procesa; y
- IX. Las demás que señale la Jefatura.

Artículo 13. Al cumplir la o el egresado con lo establecido en este capítulo, la Jefatura expedirá una constancia de liberación de trámites.

Artículo 14. Los títulos profesionales que otorgue la Universidad deberán reunir los requisitos señalados para tal efecto y serán firmados por la Rectoría.

Artículo 15. Los casos no previstos en el presente Reglamento o controversias derivadas de su interpretación, serán sometidos para su estudio y resolución al Comité de Calidad de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de 2016.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. ROGELIO ALFONSO GARCÍA BONILLA

RECTOR
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

M. EN A. IVÁN ROJAS VARGAS

SUBDIRECTOR ACADÉMICO
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

ING. KAREN SANTOS CRUZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. ERICK DURÁN RUIZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

ING. ALINE GARCÍA MONTES

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

C.P. HERMINIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere el Artículo 12, Fracción I y VII del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, y

Considerando

Que de acuerdo a la ley reglamentaria del artículo 5° Constitucional, se entiende por Servicio Social el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los/las profesionistas y la comunidad estudiantil en interés de la sociedad y del Estado.

Que es obligación de la comunidad estudiantil de educación superior prestar, en beneficio de la comunidad y del desarrollo del Estado, el Servicio Social, coadyuvando con ello a su formación profesional y a su integración al sector productivo.

Que la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, es una institución de Educación Superior, que forma parte del Subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, por lo que su comunidad estudiantil tienen la obligación de prestar Servicio Social, en beneficio de la comunidad y del desarrollo del Estado de México.

Que la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, al organizar y regular el Servicio Social que prestará la comunidad estudiantil, deberá respetar los ordenamientos que, sobre la materia, expidan la Federación y el Gobierno del Estado de México.

Que para la obtención de su título, es requisito que la comunidad estudiantil de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli realicen, durante el último cuatrimestre de sus estudios, una estadía en el sector productivo, donde se aplicarán los conocimientos adquiridos en los campos de la ciencia, la técnica y la cultura, para consolidar su formación académica y su capacitación profesional; en consecuencia al ser también la aplicación de dichos conocimientos en beneficio de la sociedad, es pertinente que la estadía sea considerada como parte del Servicio Social.

Que con la prestación del Servicio Social se logrará una mayor interacción entre la comunidad estudiantil y los sectores público, social y productivo, enriqueciéndose ésta con experiencias que prepararán y fortalecerán su vida profesional, contribuyendo además al proceso de modernización educativa que vive el país.

Con base en lo anterior, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 12, Fracción I y VII, de la Ley que Crea este Organismo Público, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

CONTENIDO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Capítulo II

De las características del Servicio Social

Capítulo III

De la competencia de la Jefatura

Capítulo IV

De los derechos y obligaciones de los/as prestadores

Capítulo V

De las Sanciones

Transitorios

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento establece las bases y lineamientos para la prestación del Servicio Social de la comunidad estudiantil de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 2.- Para los fines del presente instrumento, se entiende por:

- I. **Universidad:** a la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
- II. **Jefatura:** al Departamento de Vinculación y Extensión Universitaria.
- III. **Comité:** al Comité de Calidad de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
- IV. **Prestador(a):** a el o la Estudiante de alguna de las carreras que se imparten en la Universidad, que realice el Servicio Social.
- V. **Institución Receptora:** a las dependencias, organismos auxiliares, entidades y demás instancias del Sector Público Federal, Estatal y Municipal, incluyendo a la misma Universidad, además del sector privado, donde los/as estudiantes realicen el Servicio Social.
- VI. **Servicio Interno:** al que se presta dentro de la Universidad participando en alguno de los proyectos establecidos por ésta.
- VII. **Servicio Externo:** al que se presta en alguna Organización Pública, Social o Privada.
- VIII. **Programa Unidisciplinario:** al que agrupa a Prestadores/as de una misma carrera.
- IX. **Programa Multidisciplinario:** al que agrupa a Prestadores/as de diferentes carreras.
- X. **Estudiante regular:** a los o las estudiantes inscritos en la Universidad que no adeuda materias.
- XI. **Comunidad Estudiantil:** A las y/o los estudiantes de la Universidad.

Artículo 3.- Se entiende por Servicio Social la actividad de carácter temporal que ejecuten las y los prestadores en las Instituciones receptoras, aplicando los conocimientos adquiridos en el beneficio de la sociedad y del Estado, como requisito previo para obtener el título o grado que corresponda.

Artículo 4.- El Servicio Social tiene los siguientes propósitos:

- I. Extender a la sociedad los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura.
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del Prestador/a; y
- III. Fomentar en las y los prestadores una conciencia de servicio, de solidaridad y reciprocidad con la sociedad a la que pertenece.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 5.- De conformidad con los artículos 42 y 45 de la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de México, la comunidad estudiantil de la Universidad deberá prestar su Servicio Social como requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 6.- Podrán realizar el Servicio Social los prestadores/as de la Universidad que hayan cursado o estén cursando el 6° cuatrimestre.

Artículo 7.- El Servicio Social, de acuerdo con el artículo 5° Constitucional, deberá cubrir un total de 480 horas, en un periodo no menor a seis meses ni mayor a dos años.

Artículo 8.- Los prestadores/as que realicen el Servicio Social a través de alguno de los programas internos o externos tradicionales, podrán hacerlo en periodos continuos, o bien, en periodos discontinuos, siendo posible prestarlo durante vacaciones o fines de semana; en este último caso, se determinará el número de horas que deberá cubrir el prestador/a tomando en cuenta las características del programa a desarrollar.

Artículo 9.- Sólo en circunstancias plenamente justificadas como por ejemplo enfermedad, baja temporal, cambio de domicilio, problemas económicos, etc., se autorizará al prestador/a la baja temporal en el Servicio Social, el cual podrá ser culminado en la misma Institución u organización receptora posteriormente o en otra, según las circunstancias de cada caso.

Artículo 10.- El Servicio Social se podrá realizar con los sectores público, privado y social:

- I. El Servicio Social que se realice en la Administración Pública podrá prestarse en las dependencias, organismos auxiliares de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, incluyendo a la propia Universidad, a través de los programas que las instancias coordinadas del Servicio Social y las propias Instituciones generen.

- II. Para la prestación del Servicio Social en los sectores privado y social deberán existir convenios o acuerdos en materia de Servicio Social.

Artículo 11.- El Servicio Social podrá ser interno o externo y realizarse en los programas unidisciplinario o multidisciplinario.

Artículo 12.- El prestador/a que labore en la federación, estado o municipios y que desee acreditar su Servicio Social, no estará obligado/a a prestar ningún servicio distinto al desempeño de esas funciones, siempre y cuando compruebe una antigüedad mínima de un año en ese trabajo y cumpla con los requisitos complementarios establecidos por la Universidad; el Servicio Social que se preste voluntariamente, realizando actividades acordes a su perfil profesional, dará lugar a que se haga el reconocimiento y la anotación respectiva.

Artículo 13.- La prestación del Servicio Social, por ser de naturaleza social, no cubrirá necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgará categoría de trabajador/a al prestador/a del servicio.

Artículo 14.- El Servicio Social realizado sin tramitación previa carecerá de validez para su acreditación.

Artículo 15.- En los procesos de incorporación, inicio, ejecución y terminación del Servicio Social, sin perjuicio de lo señalado en este Reglamento, se estará además a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Universidad, específicamente el relacionado a la liberación del Servicio Social, el cual contendrá lo establecido para los tiempos y formas que deberá cubrir el/la prestador/a.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPETENCIA DE LA JEFATURA

Artículo 16.- Corresponden a la Jefatura las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento.
- II. Representar a la Universidad ante las instancias correspondientes para promover, concertar y convenir planes, programas y proyectos del Servicio Social; fungir a través de su titular como Responsable del Programa Institucional del Servicio Social de la Universidad.
- III. Promover y concertar la firma de convenios relativos al Servicio Social con los sectores público, privado y social.
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los programas del Servicio Social.
- V. Asignar a los prestadores/as o prestadoras a los programas que correspondan.
- VI. Extender cartas de presentación a los prestadores/as.
- VII. Expedir la constancia de liberación del Servicio Social a los prestadores/as o prestadoras que cumplan con lo establecido en el presente ordenamiento.
- VIII. Promover la prestación del Servicio Social en la Universidad entre estudiantes de otras Instituciones educativas.
- IX. Expedir la carta de terminación de Servicio Social a los prestadores/as de otras Instituciones educativas que cubran con los requisitos correspondientes.
- X. Recibir la solicitud anual de los prestadores/as de Servicio Social de las diferentes áreas de la Universidad y elaborar el Programa Anual de Servicio Social correspondiente, previa evaluación de las solicitudes presentadas.
- XI. Informar a las diferentes áreas de la Universidad sobre el Programa Anual de Servicio Social autorizado para las mismas.
- XII. Las demás que sean conferidas en este Reglamento y en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad, sin menoscabo de las previstas en los ordenamientos de las instancias coordinadoras del Servicio Social para los o las responsables de los Programas Institucionales.
- XIII. Coordinar operativamente la prestación del Servicio Social de los prestadores/as de la Universidad.
- XIV. Vigilar el debido cumplimiento del presente ordenamiento.
- XV. Coordinar operativamente la prestación del Servicio Social de los prestadores/as de la Universidad.
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los convenios y acuerdos específicos que en materia de Servicio Social firme la Universidad con los sectores público, privado y social.
- XVII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tengan las Instituciones receptoras para con los/las Prestadores/as.
- XVIII. Analizar y dar seguimiento a las solicitudes de incorporación al Servicio Social de la comunidad estudiantil.

- XIX. Supervisar y evaluar la realización de los programas de Servicio Social.
- XX. Evaluar y, en su caso, proponer se autorice la prestación del Servicio Social en áreas o actividades diferentes al perfil académico del prestador/a, cuando se justifiquen plenamente.
- XXI. Analizar y, en su caso, proponer se autoricen los cambios de adscripción que el prestador/a solicite por causa justificada.
- XXII. Representar al Responsable del Programa de Servicio Social de la Universidad ante las instancias relativas al Servicio cuando se estime necesario.
- XXIII. Coordinar el Servicio Social que realicen en la Universidad los prestadores/as de otras instituciones educativas.
- XXIV. Las demás que le sean conferidas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 17.- El prestador/a tendrá los siguientes derechos:

- I. Realizar actividades acordes con su preparación profesional, durante la prestación de su Servicio Social.
- II. Solicitar a la Jefatura y a la institución receptora su baja temporal o definitiva del Servicio Social, cuando las circunstancias lo justifiquen.
- III. Solicitar su cambio de adscripción de la institución receptora, de conformidad con los requisitos que establezca la Jefatura.
- IV. Participar en los concursos sobre Servicio Social que organicen la Universidad o las instituciones receptoras.
- V. Las demás que señalen el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- El prestador/a tendrá las siguientes obligaciones.

- I. Registrarse en el Programa de Servicio Social una vez cubierto el 50% de sus créditos.
- II. Elaborar el programa de actividades a realizar durante la prestación del Servicio Social.
- III. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual esté adscrito.
- IV. Cuidar y hacer cuidar la imagen de la Universidad, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación de su Servicio Social.
- V. Elaborar por escrito los informes mensuales y el informe final de las actividades desarrolladas en el Servicio Social y dirigidos a la Jefatura, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la conclusión del mes correspondiente.
- VI. Notificar por escrito a la Jefatura los casos en que se le obstaculice cumplir con la prestación del Servicio Social, a efecto de llevar a cabo las acciones correspondientes.
- VII. Abstenerse de realizar dentro de su horario de Servicio Social, actividades distintas a las asignadas, así como de sustraer, alterar o hacer uso indebido de documentos, objetos o bienes propiedad de la Institución Receptora.
- VIII. Las demás que señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 19.- El prestador/a que no cumpla con el Servicio Social de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, no recibirá la constancia de liberación correspondiente y no podrá titularse.

Artículo 20.- La Jefatura podrá suspender la relación de Servicio Social con cualquier empresa u organización, otorgando al prestador/a su constancia parcial por el tiempo que haya laborado, cuando la institución a la que esté adscrito:

- I. Modifique el programa de actividades sin previa autorización de la Jefatura.
- II. No proporcione las condiciones adecuadas para el desarrollo del programa de actividades del prestador/a.
- III. No brinde al prestador/a un trato profesional.
- IV. No cumpla con lo estipulado en el presente o, en su caso, en el convenio correspondiente.

Artículo 21.- La Jefatura podrá invalidar cualquier Servicio Social, sin reconocer el tiempo de trabajo en la institución receptora, cuando el prestador/a:

- I. Actúe fraudulentamente.
- II. No cumpla con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

En caso de que la conducta del prestador/a, implique la probable comisión de un hecho delictivo, se procederá conforme a derecho.

Artículo 22.- Se podrá continuar con el Servicio Social en el programa suspendido o invalidado, sólo cuando sea autorizado por escrito por la Jefatura; de otra manera el prestador/a queda obligado a:

- I. Continuar en otro programa, en el caso de suspensión.
- II. Reiniciar en otro programa, en caso de invalidación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en este Reglamento o aclaraciones surgidas en su interpretación, serán sometidos para su estudio correspondiente y resolución al Responsable del Programa de Servicio Social de la Universidad y, en su caso, al Consejo de Calidad de la propia Universidad.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente Reglamento, el prestador/a que se encuentre realizando su Servicio Social, deberá sujetarse a las disposiciones establecidas en el mismo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, según consta en el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de 2016.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN
IZCALLI**

LIC. ROGELIO ALFONSO GARCÍA BONILLA
RECTOR
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

M. EN A. IVÁN ROJAS VARGAS
SUBDIRECTOR ACADÉMICO
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

ING. KAREN SANTOS CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. ERICK DURÁN RUIZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

ING. ALINE GARCÍA MONTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES
(RÚBRICA).

VOCAL DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI

C.P. HERMINIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA**
SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MATEUSZ ADAM CHOMNICKI, expediente 675/2014, la C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio..., no se han presentado postores. EL C. JUEZ ACUERDA: Vista la certificación realizada por la secretaria la suscrita Juez decreta que va a procederse al remate del bien inmueble materia de la litis y por lo mismo no es de admitir postores en esta almoneda..., para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia de la litis consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO 52 DE LA CALLE DE LA SANTÍSIMA Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA E, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES" QUINTA SECCIÓN EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de SIETE EN SIETE DÍAS en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual término entre la última publicación y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para ésta la cantidad de \$2'320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio que sirve de base para la almoneda o sea la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); ..., levantándose la presente acta que firman los comparecientes en unión del C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado ÁNGEL MORENO CONTRERAS, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada MARÍA TERESA DE LA VEGA HERRERA que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE AGOSTO 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.- RÚBRICA.

4050.- 7 y 21 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA
Y PÚBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 1090/09, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,

ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DIANA RAMIREZ VILLEGAS, por autos de fechas dieciocho de enero, dieciocho de marzo, ambos del año dos mil diez, veinticuatro de febrero, trece de marzo, seis de abril y quince de mayo del año dos mil quince, quince de enero, cuatro de mayo y dos de agosto, todos del año dos mil dieciséis., el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Interino de la Ciudad de México, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: - - - se ordena sacar en SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA el bien inmueble HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADO CON LA LETRA "C" DE LA CALLE REAL DE NAYAR DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 29 DE LA MANZANA 48 DEL CONJUNTO URBANO DE INTERESES SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLÁN I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE PRÓXIMO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$317,000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), teniéndose una rebaja del veinte por ciento sobre dicha tasación, precio del avalúo que obra en autos, resultando la cantidad de \$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M.N.), con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. ...- - - - -

ASÍ MISMO EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO EL C. JUEZ COMPETENTE EXHORTADO EN SAN MIGUEL VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD, QUE SE A DESIGNADO POR DICHO JUEZ EXHORTADO, LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, Y EN ESTA CIUDAD SERAN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" y en el "BOLETÍN JUDICIAL".-CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. SILVIA VARELA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4030.-7 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDECOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 1301, en contra de JUAN CARLOS SARABIA OSIO, número de expediente 230/2003, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señalo. Como lo solicita por corresponder al estado de los autos respecto del inmueble hipotecado que es la VIVIENDA NÚMERO 954, DEL CONDOMINIO NÚMERO 4, DEL LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA NÚMERO 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO GEOVILLAS SAN ISIDRO, UNBICADO EN LA AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA SIN NÚMERO, EXHACIENDA DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ACTUALMENTE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico "EL SOL DE

MÉXICO”, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, debiendo de prepararse la misma en los términos ordenados en auto de fecha veintitrés de Junio del año en curso, sirviendo de base para remate el precio de avalúo que es la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado, Secretaria de Finanzas, en el periódico El Sol de México.-Ciudad de México, a 30 de Junio del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, MAESTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

4031.-7 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE 516/2010.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE DÍAZ MANCILLA y MIRIAM VALENTINA ÁVILA CARRILLO. En auto de fecha de diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis la C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL en la Ciudad de México, LIC. MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, mando publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México, a diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis.

A los autos del expediente número 516/2010 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, se procede aclarar el auto de fecha cinco de agosto actual,A los autos del expediente número 516/2010 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y en atención a su solicitud, así como al estado procesal de actuaciones, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho de la parte actora y codemandados para desahogar las vistas ordenadas por autos de fechas ocho de julio del año dos mil dieciséis, respecto a los dictámenes periciales rendidos por los peritos ANA LUISA VARGAS CANALES Y ALEJANDRO RAMIREZ MONTIEL dentro del término que les fue concedido para ese efecto, y como lo solicitan, dado el estado procesal en que se encuentra este asunto, se ordena sacar a remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 101 DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 12 (DOCE) DE LA CALLE TULIPANES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 6 (SEIS) DE LA MANZANA 3 (TRES) QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO VALLE DE SANTA CRUZ, UBICADO EN EL BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DEPARTAMENTO QUE CUENTA CON DERECHO DE USO EXCLUSIVO A UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 12-101, y señalando para que tenga verificativo la misma las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el

tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la cantidad de \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha Entidad, así como en un Diario de circulación local y en los estrados del Juzgado exhortado, y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles,-

Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe. Doy Fe.*.-Ciudad de México a 24 de agosto del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

4032.-7 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE DIANA JUÁREZ RODRÍGUEZ Y OSCAR ABUNDIO VÁZQUEZ MATA, EXPEDIENTE 1249/2009, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita toda vez que ya fue actualizado el certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado es de señalarse para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagesimo Segundo Civil Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, asistido del C. Secretario de Acuerdos “A” Licenciado Salvador Covarrubias Toro, con quien actúa y da fe. DOY FE. En la Ciudad de México, distrito federal siendo las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del dos mil quince, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble hipotecado identificado en LA CASA UBICADA EN CALLE ÁLAMOS NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS, Y LOTE DE TERRENO QUE LE CORRESPONDE, MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DE LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose constar que comparece la parte actora por conducto de su apoderado legal licenciado ARTURO RODOLFO TAVERA SÁNCHEZ, quien se identifica con cédula profesional número 3196087, expedida a su favor por la secretaria de educación pública, asimismo, se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente lo represente, ni postor alguno. POR LO QUE EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. ACTO CONTINUO: El C. Secretario de Acuerdos da cuenta al C. Juez con un oficio de fecha ocho de enero de dos mil quince y exhorto debidamente diligenciado por el C. JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE

NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se da cuenta con tres escrito de la parte actora, los cuales se acuerdan en los siguientes términos: Por lo que hace al primer escrito: se le tiene exhibiendo dos ejemplares de los edictos publicados en el Periódico "Diario Imagen", así como en EL RAPSODA correspondiente a los días cuatro de diciembre de dos mil catorce y seis de enero de dos mil quince respectivamente, así como dos ejemplares de los edictos publicados en el Boletín Judicial correspondiente a los días cuatro de diciembre de dos mil catorce y cinco de enero de dos mil quince; finalmente dos ejemplares de los edictos publicados en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, correspondiente a los días cuatro de diciembre de dos mil catorce y siete de enero de dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace al segundo escrito: se le tiene a la parte actora por exhibidas las constancias que acompaña y por hechas las manifestaciones a que se contrae, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que hace al tercer escrito: se tiene a la parte actora exhibiendo avalúo actualizado del inmueble hipotecado para los efectos legales a que haya lugar. ACTO CONTINUO: De conformidad con el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el Suscrito procede a revisar escrupulosamente el expediente, por lo que en este acto siendo las diez horas con cuarenta minutos, se hace constar que no ha comparecido a la presente subasta postor alguno, en razón de ello con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se inicia la media hora de espera para que puedan acudir postores a la presente subasta. Transcurrida que fue la media hora y siendo las once horas con once minutos, se hace constar que no compareció postor alguno, por lo que se procede a la subasta del bien hipotecado. ACTO CONTINUO. En uso de la voz el apoderado legal de la parte actora manifiesta que tomando en consideración que a la presente subasta no compareció postor alguno, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del 20% respecto del valor del avalúo de la tasación. POR LO QUE EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación a que se refiere la primera almoneda es decir en la cantidad de \$1'020,480.00 (UN MILLÓN VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubras las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en los autos de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, así como el oficio a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito con el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$102,048.00 (CIENTO DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. No habiendo cuestión o manifestación que proveer se da por concluida la presente audiencia siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los comparecientes en unión del C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado Rodrigo Cortés Domínguez Toledano, y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Salvador Covarrubias Toro que da fe. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, como lo

solicita y visto el estado procesal de los presuntos autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado en LA CASA UBICADA EN CALLE ÁLAMOS NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS, Y LOTE DE TERRENO QUE LE CORRESPONDE, MARCADO CON EL NÚMERO CINCUENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DE LA COLONIA METROPOLITANA TERCERA SECCIÓN, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entra la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1'275,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ante el C. Secretario Conciliador, Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 10 de agosto de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

4035.-7 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 0716/2002, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCOMER A BANCO DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA DEL ROSARIO CASTAÑEDA CORRAL Y HECTOR ESPINOSA ACOSTA, el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, señaló mediante proveídos de quince y veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble hipotecado ubicado en: "...CASA VEINTISEIS DEL CONJUNTO C JOYAS DEL ALBA, EN CONDOMINIO UBICADO SOBRE LA AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU NUMERO DOSCIENTOS TREINTA "A" COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, (JARDINES DEL ALBA), FRACCION "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LAS ANIMAS", UBICADO EN SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO... sirviendo como base para el remate la cantidad de

\$1'307,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada y para tomar parte de la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito del diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILIS y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los Estrados del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO DE MEXICO", en los Estrados del Juzgado Competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES DE COSTUMBRE QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SE CONVOCAN POSTORES.- México, D.F., a 30 de agosto de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.- RÚBRICA.

4052.- 7 y 21 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".
EXP. NO. 1101/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE LOURDES VIANEY VARGAS DE LEÓN Y AURELIO MARTINEZ REYES la C. Juez del Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto de fecha once de agosto del año del dos mil dieciséis se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CASA 36, MODULO 10, TRIPLEX, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL CONSTRUIDA SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 49 DE LA CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, COLONIA VILLAS GIGANTE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL BONITO COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N., PRECIO DEL AVALUÓ.

NOTA: debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Diario Imagen, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los Tableros de Aviso de este Juzgado.

Ciudad de México a 26 de agosto del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.- RÚBRICA.

4051.- 7 y 21 septiembre.

**JUZAGO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA- NAUCALPAN
EDICTO**

C. GENERO CASAS GONZÁLEZ.

En los autos del expediente número 1013/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN ORTEGA NAZARIO, contra GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y GENERO CASAS GONZALEZ el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez., Estado de México, por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a GENERO CASAS GONZALEZ para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por si, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado. la actora reclama en el Juicio: A) La usucapión (preinscripción positiva), de una fracción del inmueble (terreno y construcción), que forma parte del lote No. 2 manzana "G", ubicado en la calle Emiliano Zapata No. 5 Colonia el Olivar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, dicha fracción del inmueble tiene una superficie de 141.51 metros 2, ciento cuarenta y un metros con cincuenta y un centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste en dos tramos 16.74 mts y 5.25 mts. con lote No.1 y lote sin número, al suroeste 2-1.73 mts. con lote No. 3, al sureste en dos tramos 7.00 mts y 1.1.4 mts. con lote sin y calle Emiliano Zapata, al noroeste 8.10 mts. con lote No. 36 y 17 B) Se declare por sentencia ejecutoria en el sentido que la suscrita se ha convertido legítima propietaria de la fracción de terreno del inmueble en cuestión; funda sus pretensiones en los siguientes HECHOS: con fecha 9 de junio de 1937 la suscrita celebro con el Sr. GENERO CASAS GONZALEZ, un contrato privado de compra venta, con respecto del lote No. 2 manaza "G", ubicado en la Calle Emiliano Zapata No. 5 Colonia El Olivar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, desde el día 9 de junio de-1981, fecha de la celebración del contrato de compra venta antes mencionado, he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública de buena fe y sobre todo en concepto de propietaria porque el hecho o acto generador, dicha posesión la obtuve con justo título desde el año 1937 y disfruto de ello hasta a la fecha en concepto de propietaria y por tiempo fijado por la ley. Se dejan a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DIARIO AMANECER Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México al primer día del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-----
DOY FE.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.-RÚBRICA.

1656-A1.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 342/2016; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA), promovido por COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H33-B, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., contra LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado originalmente entre IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., y la parte demandada, mismo que en original se acompaña como base de la acción; B).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, con todas y cada una e las mejoras existente en el mismo; C).- El pago de la cantidad que resulte a Juicio de peritos por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, proveniente de su uso adecuado o inadecuado; D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento. HECHOS: Con fecha siete de junio de dos mil dos, IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., en liquidación en su carácter de vendedora, celebró contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio con los LUIS ERNESTO LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, en su carácter de comprador respecto del terreno y construcción del lote 03, de la manzana 04, departamento 008, del Fraccionamiento Colinas del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se pacto como precio del terreno y construcción del inmueble la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/110), para pagar de la siguiente forma: un enganche e \$78,500.00 y el saldo por la cantidad de \$236,500.00, mediante ciento veinte mensualidades iguales y consecutivas a razón de 1.337.67 unidades de Inversión UDIS, a partir de 07 de juio de dos mil dos, que causarían intereses a razón de 1.25 % mensual sobre saldos insolutos.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3884.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha doce de julio del año dos mil

dieciséis, dictado en el expediente 913/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RASSABECH S.A. DE C.V., en contra de JUANA SAN PEDRO ZARATE, REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ, se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La declaración Judicial de Nulidad del Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, seguido por JUANA SAN PEDRO ZARATE. En contra de los señores REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCIA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ ante el Juzgado Décimo de los Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/06; B).- La declaración judicial de que mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. es la legítima y única propietaria del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. tiene pleno dominio y mejor derecho para poseer el lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; D).- La entrega y desocupación del lote de terreno 17 manzana 179 zona 1, del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. por ser esta la única propietaria del mismo; E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; HECHOS. Mi representada es legítima propietaria del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México dicho inmueble lo adquirió del señor DAVID RASSAM BAROUDI quien a su vez lo adquirió de GRUPO CORPORATIVO MÉXICO, S.A. DE C.V. quien a su vez lo adquirió de ROBERTO LIEVANA MORENO, posteriormente se formalizó la compraventa. En fecha 24 de febrero del año 2007, la cual consta en la escritura pública 2232 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE MARÍA HERRERA OLMOS titular de la Notaría 164 del Estado de México, posteriormente mi representada se percató de que la señora JUANA SAN PEDRO ZARATE demandó de los señores REBECA RODRIGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ ANTE EL JUZGADO Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/2006 La Usucapion del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, obteniendo sentencia favorable en dicho procedimiento; exhibiendo como documento base de la acción el Certificado de propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad con sede en Atizapán de Zaragoza, en el cual aparece como supuesto titulares registrales los señores REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ. Resulta evidente que el certificado de propiedad exhibido como base de la acción del juicio cuya nulidad se reclama, esto, es tramitado ante el Juzgado 10 de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/2006, no refleja la realidad, porque la primera anotación registral se realizó a favor de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y de ahí el tracto sucesivo de la transmisión de la propiedad, lleva directamente a mi representada, sin pasar por los ahora codemandados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial con forme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1596-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

EXPEDIENTE: 615/2015.

JUICIO. ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: RICARDO ESCALONA GUZMAN.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. y MA. ROGELIA GALICIA GUTIÉRREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A.

Se hace saber que en el expediente número 615/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por RICARDO ESCALONA GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. y MA. ROGELIA GALICIA GUTIERREZ, respecto del lote de terreno ubicado en la manzana 2, sección A, lote 35, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO ACOLHUACAN, AL SUR 10 METROS Y COLINDA CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE 25 METROS Y COLINDA CON LOTE 34 Y AL PONIENTE 25 METROS Y COLINDA CON LOTE 36, con una superficie de 250 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha diez de noviembre del año dos mil uno, de MA. ROGELIA GALICIA GUTIERREZ, MISMO que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a nombre de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. bajo el folio real electrónico número 00058516.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de contestación a la instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía. Debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Texcoco, México a los 10 días del mes de agosto de 2016.-DOY FE.-Validación de fecha doce de julio de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

610-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

E D I C T O

SE EMPLAZA POR EDICTOS A ROMANA, S.A.

En el expediente 417/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA CERON VALENCIA Y/O SUSANA CERON VALENCIA DE ESPARZA, en contra de

ROMANA, S.A. La parte actora reclama de ROMANA, S.A. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, dicho lote tiene una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 23, AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 25, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE AZTECAS Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 16, bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 31 del volumen 19, libro primero, sección primera, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

I.- Que desde el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, vine poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO... 2.- Que la posesión del inmueble la ha venido gozando y disfrutando con las cualidades que requiere la Ley ya que se debe a la trasmisión de propiedad que realizó a su favor la demandada ROMANA, S.A. mediante contrato de promesa de venta de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en el cual se pacto un precio por la venta la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual cubrió en su totalidad... 3.- Que su posesión es conocida por los vecinos de la comunidad, quienes la reconocen como propietaria... 5.- Que en virtud de la enajenación que se realizó a su favor y por el transcurso del tiempo y con las cualidades que ordena la Ley por lo que se le debe reconocer el carácter de propietaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la sociedad demandada ROMANA, S.A, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a la demandada ROMANA, S.A., por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a la demandada ROMANA, S.A., que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciséis (16) de mayo del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1598-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

E D I C T O

VICENTE MONROY GUADARRAMA.

La C. ANTONIA PEREZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de VICENTE MONROY GUADARRAMA Y ROSALINO VALDEZ CABALLERO:

demandando: A) La prescripción positiva (USUCAPION) del bien inmueble ubicado en zona seis, ex ejido de San Vicente Chicoloapan, manzana uno, lote uno, colonia Ejercito del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.00 metros y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, al SURESTE: 22.50 metros cuadrados y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, AL SUROESTE: 21.95 metros y linda con LOTE VEINTIUNO, AL NOROESTE: 20.20 metros y linda con LIMITE DE EXPROPIACION, con una superficie aproximada de 442.00 metros cuadrados, en virtud de que la viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el registro público de lo propiedad y la nueva inscripción a su favor. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la sustanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 05 de febrero del año 2000 celebró contrato de compraventa con el Señor ROSALINO VALDEZ CABALLERO respecto del inmueble ya mencionado. 2.- Que exhibe un certificado de inscripción para acreditar que el predio se encuentra inscrito a favor del demandado, 3.- Desde la fecha en que adquirió el inmueble, es decir, hace más de diez años lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles, así también se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL PERIODICO DENOMINADO "8 COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 09 Y DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

609-B1.- 30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

DOMINGO MIGUEL ÁNGEL RESENDIZ LIRA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 725/2016, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA ESTRELLA", el cual se encuentra ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de COMPRAVENTA, celebrado con MARÍA DE LA LUZ LIRA RAMÍREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En cinco líneas, la PRIMERA en 4.30 metros con RAÚL

GUADALUPE FERNÁNDEZ LIRA, la SEGUNDA en 17.93 metros con RAÚL GUADALUPE FERNÁNDEZ LIRA, la TERCERA en 8.76 metros con MARÍA DE LA LUZ LIRA RAMÍREZ, la CUARTA en 8.11 metros con MARÍA DE LA LUZ LIRA RAMÍREZ y la QUINTA en 6.86 metros con MARÍA DE LA LUZ LIRA RAMÍREZ; AL SUR.- En dos líneas, la PRIMERA en 23.21 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA, y la SEGUNDA en 17.38 metros con DOMINGA MORALES ÁLVAREZ; AL ORIENTE.- En cinco líneas, la PRIMERA en 1.79 metros con RAÚL GUADALUPE FERNÁNDEZ LIRA, la SEGUNDA en 38.43 metros con MARÍA DE LA LUZ LIRA RAMÍREZ, la TERCERA en 3.67 metros con MARÍA DE LA LUZ LIRA RAMÍREZ, la CUARTA en 12.69 metros con CALLE INDEPENDENCIA y la QUINTA en 31.47 metros con DOMINGA MORALES ÁLVAREZ; AL PONIENTE.- en dos líneas, la PRIMERA en 43.43 metros con VÍCTOR MANUEL RESENDIZ LIRA y la SEGUNDA en 44.14 metros con DOMINGA MORALES ÁLVAREZ. Con una superficie aproximada de 2,328.59 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2.) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HABILIS, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-OTUMBA, MEXICO, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1712-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 841/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por ANA MARIA RUIZ RAMIREZ, en el que por auto de fecha uno de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: En fecha 15 quince de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis en mi carácter de compradora, celebré un contrato privado de compra venta con el señor FELICIANO MAYEN MAYEN, quien intervino con carácter de vendedor, siendo objeto del contrato un terreno, denominado "ENDEMIO", ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México y las siguientes colindancias: AL NORTE: MIDE 45.00 metros y colinda con la propiedad de la señora Clemencia Vda. de Alvarez, AL SUR: mide 52.00 metros y colinda con Carretera Federal, AL ORIENTE: mide 140.00 metros y colinda con Barranca, AL PONIENTE: mide 92.00 metros y colinda con Carretera Pública. SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,201.00 METROS CUADRADOS.

En la actualidad tiene su domicilio oficial en el ubicado en Carretera Naucalpan – Ixtlahuaca, manzana 20, número oficial 209, Barrio de Arriba, Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mismo que le fue asignado la clave catastral número 0970700801000000. Se expide para su publicación a los nueve días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 1 de septiembre del 2016.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JESUS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1713-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LUIS HERRERA DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA, SABINA MAGALLARES MENDEZ, LEONOR GUADARRAMA JAIMES, ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ, BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO, SABINA SANCHEZ CASTILLO y RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS promueven ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 197/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GUMESINDO PLIEGO OLIVARES, MIRIAM NOEMI PLIEGO ARISCORRETA Y ERICK PLIEGO ARISCORRETA.

PRESTACIONES:

A. El cumplimiento del acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2014 a efecto de que se haga la devolución de:

\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA,
\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA MAGALLARES MENDEZ,
\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) a LEONOR GUADARRAMA JAIMES,
\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ,
\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO,
\$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a LUIS HERRERA DÍAZ,
\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA SÁNCHEZ CASTILLO y
\$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS

B. El pago de gastos y costas judiciales.

HECHOS:

1).- El acuerdo de voluntades se otorga en Santiago Tianguistenco día 26 de Diciembre de 2014 por los señores LUIS HERRERA DÍAZ, MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA, SABINA MAGALLARES MENDEZ, LEONOR GUADARRAMA JAIMES, ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ, BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO, SABINA SÁNCHEZ CASTILLO, RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS con el señor GUMESINDO PLIEGO OLIVARES y sus hijos MIRIAM NOEMI y ERICK ambos de apellidos PLIEGO ARISCORRETA quienes otorgan su consentimiento para reparar el daño. Como documento base de la acción.

2).- El acuerdo sobre la reparación del daño se señala en el documento y que consiste en la obligación de hacer la devolución de las cantidades de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) a MARÍA CONCEPCIÓN QUIROZ ROCHA, \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA MAGALLARES MENDEZ, \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) a LEONOR GUADARRAMA JAIMES, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a ANA MARIA GONZALEZ RAMIREZ, \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) a BONIFACIO PEÑALOSA DIEGO, \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) a LUIS HERRERA DÍAZ, \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) a SABINA SÁNCHEZ CASTILLO y \$19,500.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a RAQUEL IMELDA ALBA SOLIS. La fecha límite de devolución que señala el documento es el día 29 de diciembre de 2014.

3).- Cabe aclarar que ante la representación social únicamente comparecieron a declarar en la carpeta de investigación 120130540151714 los señores VERULÍA PÉREZ CERVANTES, CLARA ORTEGA ESQUIVEL, ISELDA HERNÁNDEZ DÍAZ, DIANA IDALIA REZA CREEL, WENDY REYES ORDOÑEZ, ANTONIO ÁLVAREZ REYES, FERNANDO IRINEO CESAR CASTRO. Toda vez que no se tiene a disposición la carpeta de investigación. Se tenga por exhibido el acuse solicitando copias certificadas. Hecho que se demostrara en el momento procesal oportuno.

4).- De lo anterior se desprende que los señores GUMESINDO PLIEGO OLIVARES y sus hijos MIRIAM NOEMI PLIEGO ARISCORRETA y ERICK PLIEGO ARISCORRETA han hecho caso omiso al cumplimiento de su obligación es por lo que se les demanda en la vía y forma.

Ahora bien y en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados GUMESINDO PLIEGO OLIVARES y ERICK PLIEGO ARISCORRETA por medio de EDICTOS los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJIA VILLA.-
RÚBRICA.

4064.-8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: FRACCIONADORA ECATEPEC S.A.

JOSE ALFREDO TORRES HUITRON, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 49/2016, a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. Y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A.-LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR USUCAPION A MI FAVOR RESPECTO DEL INMUEBLE CALLE PASEO DE LOS LAURELES, MANZANA XI, LOTE 54, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, B.-COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR QUE MEDIANTE SENTENCIA SE DECLARE LA PROCEDENCIA DE MIS PRETENSIONES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.-EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundo mi demanda en los siguientes hechos: En fecha 19 de marzo de 1970, adquirió por contrato de compraventa la C. GUILLERMINA MARTINEZ SANDIN de la FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. el inmueble objeto de la presente litis, mismo que en fecha 23 de Mayo de 1977, adquirió por medio de contrato de compraventa el C. PANFILO JOSE PAREDES VARGAS de la C. GUILLERMINA MARTINEZ SANDIN el inmueble antes descrito; así como en fecha 12 de Septiembre del 2001 adquirí mediante contrato de comprar venta el inmueble materia del presente curso del C. PANFILO JOSE PAREDES VARGAS con una SUPERFICIE TOTAL DE 158.46 METROS CUADRADOS, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.16 metros linda con LOTE 53, AL SUR: 10.94 metros linda con LOTE 1, AL

ORIENTE: 17.76 metros linda con PASEO DE LOS LAURELES y AL PONIENTE: 5.96 metros linda con LOTE 2; mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral inscrito bajo el folio real electrónico número 00258007 el cual aparece inscrito a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., por lo que desde la fecha de celebración del contrato de compra venta antes referido nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales que haya lugar, haciendo modificaciones al inmueble a efecto de una mejor comodidad contratando servicios de albañilería, limpia, jardinería, herrería entre otros; razón por la cual he ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna me haya molestado, misma que ha sido en concepto de poseedora, de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos a FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

4089.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2016.

ACTOR: J. RAMON TINOCO DIAZ.

DEMANDADOS: MARIO RAMIREZ ROMERO y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A.

EMPLAZAR POR EDICTO A: BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A.

J. RAMON TINOCO DIAZ por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) de MARIO RAMIREZ ROMERO y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A., las siguientes prestaciones: 1.- La prescripción positiva por usucapión a favor del J. RAMON TINOCO DIAZ, respecto del inmueble ubicado en la Calle Andador, Manzana C, Lote 23, Colonia Unidad Habitacional Renovación, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Como consecuencia de la sentencia que para que el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis prestaciones, la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México a favor del J. RAMÓN TINOCO DÍAZ; 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de que los demandados se llegaren a poner temerariamente a mi demanda. Fundando sus pretensiones el hoy actor en los siguientes hechos: I. En fecha 4 de septiembre de 2001 adquirí del C. ESTEBAN TINOCO DÍAZ el predio ubicado en Calle Andador, Manzana C, Lote 23, Colonia Unidad Habitacional Renovación, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de

México tal y como lo acredito con el contrato de compraventa original que adjunto con mi demanda; II. Desde aproximadamente 15 años, he tenido la posesión del predio antes mencionado, al cual se le han realizado modificaciones en fachada y en todo el inmueble con la finalidad de tenerlo en mejores condiciones de vida ya que es patrimonio de mi familia; III. Las medidas y colindancias del predio materia de la litis son las siguientes AL NORTE: 15.00 M2 colinda con lote 24, AL SURESTE: 15.00 M2 colinda con lote 22, AL SUROESTE: 8.00 M2 colinda con Andador, y, AL NOROESTE: 8.00 M2 COLINDA CON LOTE 11. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Refiriendo que desde la celebración del contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión y hasta la fecha he poseído y disfrutado dicho inmueble en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua, ante todos, de buena fe, a la vista de todos, sin violencia, nunca he abandonado dicho inmueble desde el año 2001 hasta la fecha esto es durante más de diez años, sin persona alguna que me haya requerido dicho inmueble. Lo anterior le consta de manera directa a los C.C. José Guadalupe Sánchez Tovar, Francisco Castillo Raya y Miguel Rugama Vega, ya que ellos son mis vecinos y testigos del acto jurídico que generó mi derecho sobre el mencionado inmueble, ya que he cumplido con todos los requisitos legales respecto a la posesión del multicitado inmueble en mi carácter de dueño de manera pública pacífica y continua, situación que acredito con mi credencial de trabajo expedida por la Unión de Comerciantes de los Mercados sobre Ruedas de la República Mexicana, la cual adjunto a mí demanda; III. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral documento de fecha 22 de octubre de 2015, el cual aparece inscrito a favor del Banco Hipotecario Fiduciario de Ahorro S.A., tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documental que anexo a mi escrito de demanda. Manifestando que el señor ESTEBAN TINOCO DIAZ celebro contrato de compraventa con el que suscribe, en fecha 4 de septiembre de 2001 tal y como lo acredito con el contrato antes mencionado y que anexo a mi demanda, razón por la cual y previos los tramites solicitado se me declare propietario de todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a favor del suscrito J. RAMON TINOCO DÍAZ. Es por lo que vengo ante esta instancia a demandar la acción correspondiente en la vía Ordinaria Civil en contra de ESTEBAN TINOCO DIAZ y BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO DE AHORRO S.A.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de Mayo del año 2016, se hace saber que BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORRO S.A. a través de la persona que lo representa legalmente, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
----- DOY FE.-----.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4090.-9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE TOLUCA DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1389/2015, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (PENSIÓN ALIMENTICIA) promovido por PEDRO LÓPEZ DE LA CRUZ en contra de ANGÉLICA DEL RIO MODESTO el Juez Sexto de lo Familiar de Toluca de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos a la demandada, ANGÉLICA DEL RIO MODESTO, reclamando las siguientes prestaciones:

A) PRESCRIPCIÓN, cancelación provisional y en su momento definitiva de la pensión alimenticia que por mandamiento de ese H. Tribunal, hasta ahora he venido proporcionando a mi hijo, PEDRO EDUARDO OCELOTL LÓPEZ DEL RIO, por conducto de su madre y en representación del menor la Sra. Angélica del Rio Modesto, Quien puede ser notificada en el domicilio que ocupa con dicho menor, el ubicado en calle Tecuani, sin número, sección 7, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Edo. de México.

1) Se acredita con acta de nacimiento en original de PEDRO EDUARDO OCELOTL LÓPEZ DEL RIO, en fecha 17 de agosto del año 2007 demandando el pago de pensión alimenticia ante el juzgado quinto familiar de Toluca el aseguramiento de dicha pensión alimenticia fue registrado en el expediente 843/2007, se dicta sentencia de fecha 14 de noviembre del año 2008.

2) Mediante sentencia de fecha 14 de noviembre del año 2008 se fija una pensión alimenticia equivalente al veinte % del total del salario que percibiría como profesor de Educación Artística dependiente de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México, adscrito en estos momentos a la Escuela Preparatoria número tres Plantel Cuauhtémoc, de Toluca, Estado de México.

3).- Solicito a este H. Juzgado Decrete mediante sentencia la cancelación definitiva de la pensión alimenticia que otorgo a mi hijo PEDRO EDUARDO OCELOTL LÓPEZ DE RIO del mes de Agosto del año 2014, he visto en múltiples ocasiones a mi hijo en compañía de otras personas de su misma edad en calidad de vagancia, holgazanería, rondando por las calles de San Andrés Cuexcontitlán sin que realice actividades que conlleve a su mejor calidad de vida, sino todo lo contrario, ingiriendo bebidas embriagantes.

4).- Con la intención de orientar a mi hijo, algún consejo para que sea en un futuro un hombre de bien, desde el mes de octubre del año 2014, en múltiples ocasiones he intentado platicar con él, sin embargo este se ha negado sin darme la oportunidad de aconsejarlo, rechazándose en todo momento con palabras soberbias e incluso con agresión.

5).- Motivo por el cual me marche a mi domicilio, preocupado y desconcertado por las palabras y respuestas que me dio mi hijo, me di a la tarea de indagar en la escuela que se supone que está inscrito mi hijo, en el Colegio de Bachilleres, tecnológico (CBT) número 4, en dicha institución educativa, la orientadora de mi hijo me comento que ya había sido de baja desde el mes de julio del año 2014.

6).- Inconforme con lo que me dijo la orientadora, me entrevisté con el Director del Plantel (CBT) número 4, de San Mateo Oztzacatipan, Toluca Edo. de México, quien lleva por nombre Rogelio González de la Rosa, mismo que me confirmó la información. Solicite una constancia de estudios de las materias que curso mi hijo, misma que me fue entregada sin firma y sello de la institución.

7).- Los señores de nombre ABRAHAM PALACIOS LÓPEZ y ABDIAS GARCÍA MARTÍNEZ, me comprometo a presentar para escuchar su testimonio respecto a los hechos que

se indican acerca de los estudios de mi hijo Pedro Eduardo Ocelotl López del Rio, de igual forma la manera y negación hacia mí en cuanto a saludarme y las faltas de respeto que me hace en diversas ocasiones. Emplácese a ANGÉLICA DEL RIO MODESTO por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la secretaria de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Toluca, México a ocho de agosto del año dos mil dieciséis. DOY FE.

En cumplimiento al auto de fecha doce de julio del dos mil dieciséis.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.- RÚBRICA.

4075.- 8, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 808/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ESMERALDA DE JESUS LANG PUGA en contra de ORLANDO ORTIZ HERNANDEZ, el cual funda su escrito de demanda en los siguientes antecedentes: 1.- En fecha dieciocho de mayo de dos mil contrae matrimonio civil con el SEÑOR ORLANDO ORTIZ HERNANDEZ, ANTE EL OFICIAL No. 01 de la localidad de Villa Oluta, Municipio de Villa Oluta, Veracruz, México. 2.- De dicha relación nacieron nuestros hijos que llevan por nombres: KARLA, ESMERALDA Y ADOLFO, todos de apellidos ORTIZ LANG. 3.- El último domicilio conyugal, fue el ubicado en privada de las PALMERAS, VALLE DE LOS SAUCES, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, haciendo mención que todavía vivo en dicho domicilio con mis menores hijos del cual mi cónyuge se fue hace varios años y ya no regresó, desconociendo donde viva actualmente. 4.- Ante la circunstancia de que no se cumplen los fines del matrimonio, no tiene caso seguir unida en matrimonio con el señor ORLANDO ORTIZ HERNÁNDEZ. 5.- Actualmente desconozco donde labora mi cónyuge, pero antes de que saliera de nuestro domicilio conyugal, obtenía buenos ingresos económicos como contador.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó dar vista y citar a ORLANDO ORTIZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, los cuales deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población así como en el boletín judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente para que dé contestación a la demanda, debiéndose prevenir a ORLANDO ORTIZ HERNÁNDEZ, para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las no personales.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los treinta días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de mayo de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTÍNEZ JUAREZ. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

62-C1.- 9, 21 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 973/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MANUELA ORTIZ ARENAS, en el que por auto dictado en fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación, que en fecha 04 de enero de 1996, la hoy actora adquirió del señor ARMANDO ROJAS BERNAL, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble consistente en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NUMERO SIETE, DEL BARRIO LOS REYES, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN y desde entonces ha poseído dicho inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario, dicho inmueble tiene una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros y colinda con calle GUSTAVO DIAZ ORDAZ, AL SUR: 6.00 metros y colinda con propiedad de TEODOCIO RAMIREZ, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con ADALBERTO BERNAL GUERRA y AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con PAULA ORTEGA SALAZAR, que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con el número de clave catastral 0081250617000000, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral y que el citado inmueble no forma parte del régimen ejidal. Se expide para su publicación a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de septiembre de 2016.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

1707-A1.-14 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 519/2016, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la señora SALVADOR AGUILAR OLVERA, en el que por auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de edictos respecto del bien inmueble ubicado: CALLE DE LA BARRANCA NUMERO TRES, COLONIA LA CRUZ, EN CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, el cual cuenta con una superficie de CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, contando con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- En 13.76 metros con propiedad de la señora Clara Velázquez, actualmente con propiedad del suscrito por la calle de barranca sin número AL SUR.- En tres partes en 10.40 metros, con propiedad de Francisco Ramírez Vargas; en 1.54 metros con camino al norte y 1.89 metros con propiedad de la señora María Medellín de Prado, actualmente con calle la barranca, AL ORIENTE.- En dos partes, en 13.74 metros y 10.08 metros con propiedad de la señora María Medellín de Prado, actualmente con José Alfredo Calderón Rodríguez número cuatro de la calle la barranca, AL PONIENTE.-

en dos partes en 13.59 metros y 19.45 metros con propiedad del señor Francisco Ramírez Vargas, actualmente con Rosa María Navarro, número dos de la calle de la barranca; ordenándose para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en la entidad y GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el periódico objeto de estas diligencias.

Se expide el presente a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA VERONICA RODRIGUEZ TREJO.-RÚBRICA.

1711-A1.- 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en expediente marcado con el número 483/2016, promovido por PUDENCIA JOSEFA GARDUÑO ESTRADA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO A ZACANGO, ACTUALMENTE CARRETERA METEPEC-ZACANGO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE EN DOS LINEAS: 100.01 METROS Y 169.28 METROS COLINDANDO CON TERESA ESCALONA Y FELIPA ARROYO VDA. DE MEDINA; AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 180.13 METROS CON ARCADIO SANDOVAL Y LA SEGUNDA 93.53 METROS COLINDANDO CON NORBERTO ESTRADA GONZÁLEZ; AL ORIENTE EN TRES LINEAS: LA PRIMERA DE 10.00 METROS CON TERESA ESCALONA, LA SEGUNDA DE 16.69 METROS CON ARCADIO SANDOVAL Y LA TERCERA DE 81.31 METROS CON EVENICIO MACARIO ESTRADA y AL PONIENTE: 56.26 METROS CON CARRETERA METEPEC-ZACANGO. Con una superficie total aproximada de 18,040.08 METROS CUADRADOS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 30/08/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4167.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

MANUELA ORTIZ ARENAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 940/2016, promovieron en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble DENOMINADO "EL SOLAR" DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, NÚMERO CATORCE, DEL BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.63 mts. (Once metros con sesenta y tres centímetros) linda con calle GUSTAVO DÍAZ ORDAZ; AL SUR: 11.63 mts. (Once metros con sesenta y tres centímetros) linda con CARMEN ORTA GUEVARA; AL ORIENTE: 8.80 mts. (Ocho metros con ochenta centímetros) linda con calle PORFIRIO DIAZ; AL PONIENTE: 8.60 mts. (Ocho metros con sesenta centímetros) linda con MARIO ORTIZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO de 101 M2 (CIENTO UN METROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto que lo ordena de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.- Segundo Secretario Judicial, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Rúbrica.

1708-A1.- 14 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JOSÉ RAYMUNDO MERCADO ORTIZ, ha promovido ante éste Juzgado, por propio derecho, bajo el número de expediente 939/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO-CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL SOLAR DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN JUAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.80 metros (dieciséis metros con ochenta centímetros) y linda con ALEJANDRO MERCADO ORTÍZ. AL SUR: 16.25 metros (dieciséis metros con veinticinco centímetros) y linda con IGNACIO MERCADO ORTÍZ. AL ORIENTE: 15.56 (quince metros con cincuenta y seis centímetros) y linda con ACCESO PARTICULAR. AL PONIENTE: 13.00 (trece metros) y linda con RAUL ROJAS A. (siendo el actual colindante RAÚL ROJAS ROMERO). Con una SUPERFICIE de 234.63 M2 (doscientos treinta y cuatro punto sesenta y tres metros cuadrados).

Para su publicación de por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esta Juzgado a deducirlo.- DOY FE.

Fecha en que se ordena la Publicación en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil dieciséis y expedidos en fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis. Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, Primer Secretario de Acuerdos.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1706-A1.- 14 y 21 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 44671/16/2016, EL C. LUIS ANTONIO MORENO REYES PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO EL COXTO, EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.00 MTS., COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN SIN NOMBRE, AL SUR: 6.10 MTS., COLINDA CON MARÍA GUADALUPE OLIVARES BOBADILLA, AL ORIENTE: 25.16 MTS., COLINDA CON ISABEL ROMERO GARCÍA, AL PONIENTE: 22.00 MTS., COLINDA CON ARACELI REZA VILCHIS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4174.-15, 21 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. EXPEDIENTE: 45244/26/2016, LOS C.C. HÉCTOR GUSTAVO, FERNANDO HUGO, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES BUSTAMANTE PAGAZA PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "LAS ANIMAS" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: N.- 51.80 CON DELFINA CINENCIO JUÁREZ, S.- EN 3 DIAGONALES 15, 10, 23,10 Y 4.30 CON CALLE, OTE.- EN 5 LÍNEAS 51.90, 16.15, 7.55, 15 Y 560 CON BARRANCA, PTE.- EN 6 LÍNEAS DE 13.14 OTRA DE PONIENTE A ORIENTE DE 20.40 OTRA DE NORTE A SUR DE 30.70; OTRA DE PONIENTE A ORIENTE DE 20.40 Y DOS MAS QUE VAN DE NORTE A SUR DE 10.95 Y 8.55. SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,596.71 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4119.-12, 15 y 21 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 397175/102/2016, El o la (los) C. SILVIA ADELA CORREA ARROYO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO, COLONIA 2DO. BARRIO DEL POBLADO DE CAHUACÁN, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 46.68 M CON PROPIEDAD DE DAVID ESPINOZA (ACTUALMENTE CON RENÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ), AL SUR: 37.25 M CON PROPIEDAD DE GRACIELA ARROYO SUÁREZ (ACTUALMENTE CON SILVIA ADELA CORREA ARROYO), AL ORIENTE: 40.00 M CON CALLE FRANCISCO VILLA: AL PONIENTE EN TRES TRAMOS: 8.70 M CON PROPIEDAD DE GRACIELA ARROYO SUÁREZ, (ACTUALMENTE CON SILVIA ADELA CORREA ARROYO), 5.00 M CON PROPIEDAD DE DAVID ESPINOZA, (ACTUALMENTE CON RENÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ), 14.14 M CON PROPIEDAD DE DAVID ESPINOZA (ACTUALMENTE CON RENÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ). SUPERFICIE DE 1,101.36 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tlalnepantla, Estado de México, a 8 de Septiembre de 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4169.-15, 21 y 26 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 5732/165/2016, El C. MIGUEL ANGEL TRUJILLO OCAMPO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON NABOR BENITEZ SERRANO, SUR: MIDE 10 METROS Y COLINDA CON CALLE CALDERA, ORIENTE: MIDE 20 METROS Y COLINDA CON NABOR BENITEZ SERRANO, PONIENTE: MIDE 20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE CALDERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 18 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4170.-15, 21 y 26 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 5753/169/2016, El C. EULOGIO ONOFRE MARTINEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL LIMON, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 430.75 METROS Y COLINDA CON CIRO FLORES

MARTINEZ, SUR: MIDE 427.50 METROS Y COLINDA CON CIRILO GARCIA BAHENA, ORIENTE: MIDE 445.90 METROS Y COLINDA CON CIRO FLORES MARTINEZ, PONIENTE: MIDE 434.90 METROS Y COLINDA CON CIRO FLORES MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 180,960.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 18 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4170.-15, 21 y 26 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 5735/168/2016, El C. ROGELIO OCAMPO SORIANO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL ARENAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 204 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO FELICIANO AMBROCIO, SUR: MIDE 240 METROS Y COLINDA CON MARGARITA OCAMPO AGUSTIN, ORIENTE: MIDE 160 METROS Y COLINDA CON BARDOMIANO OCAMPO DOMINGUEZ, PONIENTE: MIDE 265 METROS Y COLINDA CON PAULINO CORTEZ Y FELIPA PONCEANO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 47,175.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 18 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4170.-15, 21 y 26 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 5754/170/2016, El C. SALOMON UBALDO GREGORIO, Promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CERRO DEL MORADO, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 304.461 METROS Y COLINDA CON HERMILA CRESENCIO DIAZ, SUR: MIDE 284.486 METROS Y COLINDA CON HECTOR SIMON FLORES, ORIENTE: MIDE 128.664 METROS Y COLINDA CON MERCED CARBAJAL DIAZ, PONIENTE: MIDE 213.343 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO DIAZ MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 50,342.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 18 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4170.-15, 21 y 26 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 5733/166/2016, El C. VICENTE DAMASO MARIN, Promueven inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL AGUACATE, EL MAL PASO Y EL GUAJE, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 725.00 METROS Y COLINDA CON EL LA C. LEONOR MARIN SEGURA, SUR: MIDE 950.00 METROS Y COLINDA CON EL C. MIGUEL CASTREJON, ORIENTE: MIDE 550.00 METROS Y COLINDA CON EL C. VICENTE DAMASO MARIN, PONIENTE: MIDE 1,100.00 METROS Y COLINDA CON EL C. DANIEL MARIN NAVARRETE. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 690,937.5 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 18 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4170.-15, 21 y 26 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 5731/164/2016, El C. FRANCISCO ALBERTO ABARCA RODRIGUEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: MIDE 20 METROS Y COLINDA CON ESCUELA BELLAS ARTES, AL SUR: MIDE 20 METROS Y COLINDA CON VICTOR BALTAZAR ALBARRAN PEREZ, AL ORIENTE: MIDE 19 METROS Y COLINDA CON SALVADOR RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: MIDE 19 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ESTATAL TEJUPILCO, MÉXICO-ARCELIA GUERRERO. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 380 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 18 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4170.-15, 21 y 26 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 5734/167/2016, El C. VICENTE DÁMASO MARÍN, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO DE LA ARENA, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 297 METROS Y COLINDA CON EL C. LEONOR MARIN SEGURA, SUR: MIDE 411 METROS Y COLINDA CON EL C. PASCUAL FLORES CRUZ, ORIENTE: MIDE 752 METROS Y COLINDA CON LA C. HERMELINDO BENITEZ SANTIAGO, PONIENTE: MIDE 600 METROS Y COLINDA CON EL C. VICENTE DAMASO MARÍN. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 239,304 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 18 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4170.-15, 21 y 26 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **33,629**, de fecha 12 de julio del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **LAURA LÓPEZ DE LA VEGA, SILVIANO, GERARDO, MARGARITA, FRANCISCO, ROSALBA y MARÍA TERESA de apellidos SOLLANO LÓPEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO SOLLANO MEDINA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **FRANCISCO SOLLANO MEDINA**, ocurrida el día veintitrés de abril de mil novecientos ochenta.

2.- Matrimonio del de cujus con la señora **LAURA LÓPEZ DE LA VEGA**.

3.- Nacimiento de los señores **SILVIANO, GERARDO, MARGARITA, FRANCISCO, ROSALBA y MARÍA TERESA de apellidos SOLLANO LÓPEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de septiembre de 2016.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

4086.-9 y 21 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AGOSTO 16' 2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE**, de fecha **PRIMERO de AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISÉIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea** a bienes del señor **RUBÉN LÓPEZ CAMPOS**, que otorga la señora **ALICIA LÓPEZ CAMPOS**, en su carácter de albacea y heredera universal, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

640-B1.-9 y 21 septiembre.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. RAUL FLORENCIO SALGADO ACOSTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 596, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 779.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: Ubicado en LA COLONIA JARDINES DE MORELOS SECCION V, LAS FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 19, MANZANA 20 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. LOTE 20.-
AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 18.-
AL SE: 8.00 MTS. CON C. CUERNAVACA.-
AL NO: 8.00 MTS. CON LIND. FRACC.-
SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de agosto del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

648-B1.-12, 15 y 21 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

C. DULCE ZELTZIN GONZALEZ ESPINOZA EN MI CARACTER DE APODERADA DE MARIO VILLEGAS GUERRA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 130 VOLUMEN 27, LIBRO TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, SECCION PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CALLE DEL LORO Y TEXCOCO, AL SUR: 10.00 MTS. CON LOTE NUMERO 473; AL ORIENTE: 200.00 MTS. CON LOTE 458; AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 460, INMUEBLE LOTE 459 MANZANA 25 UBICADO EN CALLE ACULCO NUMERO 32 COLONIA LA LOMA TLANEMEX TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 6 SEPTIEMBRE DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1679-A1.- 9, 14 y 21 septiembre.

GEA GRUPO ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION, S.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247, fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les informa que de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de Mayo de 2016, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance final de Liquidación con cifras al 30 de junio de 2016.

ACTIVOS	\$ 182,493.29
PASIVOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	50,0000.00
UTILIDADES ACUMULADAS	151,730.81
RESULTADO DEL EJERCICIO	-19,237.52

EL CAPITAL SOCIAL SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

MARIA AURORA ALONSO VALDES	50%
OSCAR HERNANDEZ ROLDAN	50%
TOTAL	100%

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2016.

OSCAR HERNANDEZ ROLDAN
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

1592-A1.-29 agosto, 9 y 21 septiembre.

GOMEMI Y ASOCIADOS, S.C.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 247, fracc. II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les informa que de acuerdo a la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 31 de Mayo de 2016, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el Balance final de Liquidación con cifras al 30 de junio de 2016.

ACTIVOS	\$ 93,156.54
PASIVOS	0.00
CAPITAL SOCIAL	50,0000.00
UTILIDADES ACUMULADAS	44,233.73
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1,077.19

EL CAPITAL SOCIAL SE DISTRIBUIRA ENTRE LOS SOCIOS DE MANERA PROPORCIONAL A SU PARTICIPACION ACCIONARIA.

BEATRIZ MIRANDA ORDUÑA	34 %
MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ SILVA	33 %
ISMAEL MEDINA PALMA	33 %
TOTAL	100 %

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, A 30 DE JUNIO DE 2016

OSCAR HERNANDEZ ROLDAN
 LIQUIDADOR
 (RÚBRICA).

1591-A1.-29 agosto, 9 y 21 septiembre.